



Resolución N° 8/2020  
Acta N° 215/2020

Montevideo, 29 de enero de 2020

**VISTO:** el expediente sancionatorio N°2019/04/0000040 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico High Times.

**RESULTANDO:**

- I) El 25 de mayo de 2017 la Asociación Civil Club Cannábico High Times fue habilitada, por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), para actuar como Club de Membresía.
- II) El 28 de noviembre de 2019 el Área de Fiscalización, tras tres intentos fallidos de ingresar al local de la sede a practicar diligencia inspectiva, decidió iniciar una causa sancionatoria al Club en cuestión y giró las actuaciones al Área Jurídica, a efectos de estudio.
- III) El 4 de diciembre de 2019 el Área Jurídica informó calificando las infracciones cometidas como graves y abogando por la sanción de la Asociación Civil y a su responsable técnico.
- IV) El 17 de diciembre de 2019 la Dirección Ejecutiva aprobó dicho informe y sugirió a la Junta Directiva la aplicación de la sanción de apercibimiento únicamente con respecto a la Asociación Civil.
- V) El 18 de diciembre de 2019, cumpliéndose con los trámites de estilo, se le confirió vista por el término hábil a la Asociación Civil en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa.
- VI) El 26 de diciembre de 2019, la Asociación Civil remitió una nota, vía correo electrónico, que no cumplió con la carga de discutir fundadamente lo informado.
- VII) Finalmente, la Dirección Ejecutiva, mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:**

- I) Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.



II) El artículo 5 de la Ley N°19.172, en su literal F) establece que no estará prohibida *“La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)”*

III) Por otra parte, el inciso primero del artículo 89 del Decreto N°120/014 establece que: *“El IRCCA controlará todas las etapas de plantación, cultivo, cosecha, distribución y dispensación de Cannabis psicoactivo hasta la etapa de su uso por adquirentes, clubes de membresías y uso doméstico”,* y el inciso primero del artículo 90 del mismo Decreto dispone: *“El IRCCA dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización para el control y supervisión técnica de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución, dispensación y uso de Cannabis psicoactivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos y entes públicos.”*

IV) Surge plenamente probado que la Asociación Civil cometió infracciones a la normativa vigente, tal como fue detallado en el informe del Área Jurídica mencionado.

V) Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como graves.

**ATENCIÓN:** por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017,

#### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA**

##### **RESUELVE:**

- 1º) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico High Times la sanción de apercibimiento.
- 2º) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.
- 3º) Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 4º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 5º) Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.



**Firmado por:**

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ariel Montalbán – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES